



The University of Texas at Tyler
**UNIVERSITY
ACADEMY**

Programa McKinney-Vento

Manual de políticas y procedimientos

Creado: octubre de 2025

Tabla de contenido

Sección:

- I. [Descripción general del programa](#)
- II. [Criterios y definiciones de elegibilidad de los estudiantes](#)
- III. [Identificación](#)
- IV. [Aviso público sobre derechos educativos](#)
- V. [Inscripción y Admisiones Inmediatas](#)
- VI. [Selección de escuela](#)
- VII. [Proceso de resolución de disputas](#)
- VIII. [Servicios comparables](#)
- IX. [Desarrollo profesional](#)
- X. [Coordinación de recursos](#)
- XI. [Asistencia de transición para estudiantes con alta movilidad](#)
- XII. [Disciplina y suspensión de un estudiante identificado como sin hogar](#)

Descripción general del programa

Meta

El programa McKinney-Vento de la Academia Universitaria UT Tyler ofrece servicios para ayudar a los estudiantes sin hogar a tener acceso equitativo a la educación y oportunidades de éxito.

Criterios y definiciones de elegibilidad de los estudiantes

La Ley McKinney-Vento, modificada por la Ley Cada Estudiante Triunfa, ESSA, define los siguientes términos:

1. **Niño sin hogar o niños sin hogar** se refiere a niños o jóvenes que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. El término incluye:
 - Niños que comparten la vivienda con otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; viven en refugios de emergencia o de transición; o están abandonados en hospitales;
 - Niños que tienen como residencia nocturna principal un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza habitualmente como alojamiento habitual para dormir de seres humanos;
 - Niños que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren o entornos similares; y
 - Menores migrantes que viven en las circunstancias descritas anteriormente. "Menor migrante" significa un menor que realizó una mudanza calificada en los 36 meses anteriores (a) como trabajador agrícola migratorio o pescador migratorio; o (b) con, o para reunirse con, un padre o cónyuge que sea trabajador agrícola migratorio o pescador migratorio.
2. **Inscripción y matriculación** incluye asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares.
3. **Jóvenes no acompañados** incluye a un niño o joven sin hogar que no está bajo la custodia física de un padre o tutor.
4. **Escuela de origen** Se define como la escuela a la que el niño asistió cuando tenía vivienda permanente o la escuela en la que estuvo matriculado por última vez, incluyendo preescolar. Cuando un niño completa el último grado de la escuela de origen, el término "escuela de origen" incluirá la escuela receptora

designada para el siguiente grado en todas las escuelas de origen, según corresponda.

Identificación

La identificación es el primer paso para conectar a los estudiantes en situaciones de calle con la información, los recursos y el apoyo necesarios para garantizar su acceso igualitario a la misma educación pública gratuita y apropiada, incluida la educación preescolar pública, que se brinda a otros niños y jóvenes.

El Enlace se asegura de que los niños y jóvenes sin hogar sean identificados por el personal escolar a través de actividades de extensión y coordinación con otras entidades y agencias.

Para garantizar la identificación de los estudiantes sin hogar, el enlace, en colaboración con el personal escolar y distrital, deberá concienciar a las escuelas del distrito y a la comunidad sobre la definición de persona sin hogar, los derechos que la Ley McKinney-Vento otorga a los estudiantes elegibles y la función del enlace local en la colaboración para identificar a estos estudiantes. Además, el enlace y/o el personal realizarán evaluaciones comunitarias que incluirán datos sobre la falta de vivienda en la zona; los niveles de pobreza familiar; las tendencias en ejecuciones hipotecarias, desalojos y disponibilidad de vivienda asequible; y la movilidad estudiantil. El personal colaborará con las autoridades distritales y escolares correspondientes para garantizar que las políticas y procedimientos locales cumplan con la Ley McKinney-Vento y realizará actividades de divulgación específicas mediante el intercambio de información y la recopilación de información, como la inclusión de un cuestionario sobre vivienda en el paquete de inscripción del distrito para evaluar la posible elegibilidad para McKinney-Vento y la publicación de avisos sobre los derechos de los estudiantes de McKinney-Vento en la comunidad, en lugares donde las familias y los jóvenes sin hogar puedan verlos.

Aviso público sobre derechos educativos

La Ley McKinney-Vento exige que se difunda un aviso público sobre los derechos de los niños, niñas y jóvenes sin hogar en los lugares donde las familias y los jóvenes no acompañados probablemente reciban servicios. Escuelas, albergues para familias y jóvenes, bibliotecas públicas y bancos de alimentos son ejemplos de lugares donde el enlace debe publicar un aviso de derechos de forma comprensible. Si bien esta no es una lista exhaustiva, otros lugares y organizaciones con los que los enlaces pueden colaborar para publicar una declaración de derechos incluyen:

- Organizaciones juveniles
- Sitios del programa de vivienda de transición

- Centros de día o comunitarios
- Agencias de acción comunitaria
- Oficinas de bienestar y vivienda
- Coaliciones de personas sin hogar
- Clínicas de salud gratuitas o de bajo costo
- Moteles de bajo coste
- Instalaciones de almacenamiento
- Empresas de cambio de cheques
- lavanderías

Inscripción y Admisiones Inmediatas

Una escuela seleccionada, con base en el mejor interés de un niño o joven sin hogar, debe inscribir inmediatamente a dicho niño o joven, incluso si no ha cumplido con los plazos de solicitud o inscripción durante cualquier período de falta de vivienda. La Ley McKinney-Vento garantiza la inscripción inmediata de niños y jóvenes sin hogar, incluidos los jóvenes no acompañados, incluso si el niño o joven carece de registros (académicos, médicos, comprobante de domicilio, vacunas, registros de salud, certificados de nacimiento u otra documentación), incluida la inscripción en programas de primera infancia. Además, las cuotas y multas pendientes no pueden ser un obstáculo para la inscripción inmediata (incluida la participación plena). La inscripción inmediata incluye asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares. Todas las escuelas deben seguir estas pautas de inscripción al inscribir a un niño o joven sin hogar en la escuela. Los estudiantes identificados como jóvenes no acompañados serán inscritos sin padre o tutor.

De acuerdo con la política de la junta de UTTUA “Admisión de estudiantes sin hogar”, UTTUA inscribirá inmediatamente a un niño sin hogar, dependiendo de los asientos disponibles, incluso si el niño:

1. No puede presentar los registros normalmente requeridos para la inscripción, como historial académico previo, registros de vacunación y otros registros de salud requeridos, prueba de residencia u otro documento; o
2. Ha perdido los plazos de solicitud o inscripción durante cualquier período de falta de vivienda.

Es posible que la Academia Universitaria UT Tyler solicite a los padres o tutores de un niño sin hogar que envíen información de contacto.

Selección de escuela

Al determinar el interés superior del estudiante para continuar sus estudios en su escuela de origen, la Academia Universitaria UT Tyler presumirá que mantenerlo en su escuela de origen es lo mejor para él, excepto cuando ello sea contrario a la solicitud de sus padres, tutores o jóvenes no acompañados. La Academia Universitaria UT Tyler también considerará el interés superior del estudiante en cuanto al impacto del cambio de escuela en su rendimiento académico, educación, salud y seguridad, incluyendo factores relevantes como:

1. Continuidad de la instrucción;
2. Edad y grado de colocación del estudiante;
3. Distancia del viaje y su impacto en la educación o necesidades especiales del estudiante;
4. Seguridad personal del estudiante;
5. La elegibilidad y necesidad del estudiante de recibir servicios y apoyos especializados, como la Sección 504, educación especial y servicios relacionados, o servicios bilingües o de inglés como segundo idioma;
6. Duración prevista de la estancia en un refugio temporal u otro lugar temporal, si corresponde;
7. Zona probable de vivienda futura de la familia o del joven;
8. Tiempo restante del año escolar; y
9. Ubicación escolar de hermanos.

Los servicios que UT Tyler University Academy está obligada a proporcionar no se considerarán para determinar la escuela a la que asistirá el estudiante.

Proceso de resolución de disputas

Si surge una disputa sobre la elegibilidad, la selección de escuela o la inscripción en una escuela:

1. El niño será inscrito inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción, en espera de la resolución final de la disputa, incluidas todas las apelaciones disponibles;
2. Se le proporcionará al padre o tutor del niño o de un joven no acompañado una explicación por escrito de cualquier decisión relacionada con la selección de escuela o inscripción tomada por UT Tyler University Academy, incluidos los derechos del padre, tutor o joven no acompañado de apelar dichas decisiones.

3. El padre, tutor o joven no acompañado será remitido al enlace para personas sin hogar, quien llevará a cabo el proceso de resolución de disputas lo más rápidamente posible después de recibir la notificación de la disputa; y
4. En el caso de un joven no acompañado, el enlace se asegurará de que el joven sea inscrito inmediatamente en la escuela en la que busca inscribirse hasta que se resuelva dicha disputa.

Servicios comparables

La Academia Universitaria UT Tyler brindará a los niños sin hogar servicios comparables a los que se ofrecen a otros estudiantes de la escuela en la que está inscrito el niño.

Desarrollo profesional

La UTTUA debe brindar oportunidades de desarrollo profesional y recursos para apoyar a miembros clave del personal, como directores, registradores, consejeros, enlaces designados, coordinadores de nutrición y especialistas en transporte, en los procesos y procedimientos locales para facilitar transiciones escolares exitosas para los estudiantes sin hogar o bajo cuidado sustituto.

El propósito de la capacitación para el desarrollo profesional es aumentar la conciencia, apoyar la inscripción en la identificación y aumentar la capacidad del personal para responder a las necesidades educativas únicas de los niños sin hogar y los jóvenes no acompañados.

Se brinda capacitación de desarrollo profesional de McKinney-Vento al personal del campus en todos los campus, incluidos:

1. Administración: Directores de campus y subdirectores, y personal de servicios estudiantiles
2. Registradores/empleados de asistencia de PEIMS
3. Consejeros
4. Enfermeras
5. Profesores

El personal de McKinney-Vento imparte capacitación anualmente. A lo largo del año escolar, el personal de McKinney-Vento comunica las actualizaciones pertinentes.

La capacitación se imparte presencialmente e incluye información sobre los fundamentos del Programa de Educación para Niños y Jóvenes sin Hogar (EHCY), la definición de sinhogarismo de McKinney-Vento, los criterios de elegibilidad, las responsabilidades escolares, el proceso de matriculación y admisión, la resolución de disputas y la elegibilidad para recibir comidas escolares gratuitas. El personal completa una encuesta al inicio de la capacitación para monitorear la asistencia. Al finalizar, se realiza una evaluación para evaluar la calidad de la capacitación. La capacitación tiene una duración aproximada de una hora y media.

El personal de McKinney-Vento también participará en oportunidades de capacitación de desarrollo profesional continuo para garantizar que ofrezcan los mejores servicios a sus estudiantes y familias, así como implementar las mejores prácticas.

Coordinación de recursos

La Ley McKinney-Vento hace especial hincapié en la colaboración para satisfacer las necesidades de los estudiantes sin hogar. El enlace y el distrito deben atender a los niños y jóvenes sin hogar coordinándose con el personal escolar y las agencias de servicio comunitario. A continuación, se presenta un resumen de los problemas y actividades que la Ley McKinney-Vento exige que el distrito aborde mediante la coordinación y la colaboración:

- coordinar servicios con agencias locales de servicios sociales y otras agencias o entidades que brinden servicios a niños, jóvenes y sus familias sin hogar;
- transferencia de registros escolares;
- coordinar con las agencias de vivienda para minimizar la interrupción educativa de los niños y jóvenes sin hogar;
- Identificar a los estudiantes sin hogar;
- garantizar que los niños y jóvenes sin hogar tengan acceso y se encuentren en una proximidad razonable a la educación disponible y a los servicios de apoyo relacionados; y
- Concientizar al personal escolar y a los proveedores de servicios sobre los efectos de las estadías de corto plazo en un refugio y otros desafíos asociados con la falta de vivienda.

La colaboración implica una amplia gama de interacciones entre agencias y programas, que pueden variar según el nivel de interacción, el tiempo invertido, los recursos utilizados y el resultado deseado. El personal de McKinney-Vento debe ser estratégico al determinar el mejor tipo de interacción para los resultados que desea lograr. Algunas colaboraciones simplemente implicarán crear conciencia sobre las necesidades de los niños y jóvenes sin hogar como base para la coordinación, mientras que otras,

generalmente entre agencias que han establecido alianzas, implicarán actividades más complejas que integren recursos y lleven a cabo iniciativas conjuntas. A continuación, se presentan varios tipos de actividades a considerar al establecer contacto con otros programas y agencias, ordenadas de simple a complejas:

1. Creación de redes (realización de reuniones de sensibilización);
2. Cooperar (comprender y respetar el propósito y los límites de cada uno);
3. Coordinar (identificar necesidades y superposiciones y determinar cómo cada agencia puede utilizar mejor sus recursos para brindar los servicios más completos); y
4. Colaborar (desarrollar un enfoque unificado para abordar las necesidades, en el que cada agencia acuerda contribuir con recursos para un objetivo común).

Para satisfacer las necesidades de los estudiantes sin hogar, el personal de McKinney-Vento debe contar con una red diversa de colaboradores, ya que los estudiantes sin hogar tienen muchas necesidades que las escuelas no pueden abordar por sí solas. Ayudar a las familias mediante derivaciones a servicios adicionales, como vivienda, servicios médicos, dentales y sociales, puede aumentar la estabilidad y garantizar que los estudiantes estén listos para aprender al llegar al aula. Los siguientes son ejemplos de colaboradores comunitarios que podrían ser de gran ayuda para los enlaces a la hora de satisfacer las necesidades de los estudiantes sin hogar:

- despensas de alimentos comunitarias, que incluyen:
 - Centro de Crisis del Condado de Anderson - Despensa de Alimentos Comunitaria de Palestine
 - Condado de Gregg: Cuidado y solidaridad, Manos que ayudan en Kilgore, Centro de sueños de Longview
 - Condado de Smith- PATH y East Texas Food Bank Foundation, Inc.,
- profesionales de la salud locales que ofrecerán servicios voluntarios para ayudar a satisfacer las necesidades dentales, médicas y de salud mental;
- proveedores de refugio, incluidos Hi-way 80 Rescue Mission, Salvation Army, Habitat for Humanity del condado de Smith y otros proveedores de refugio;
- organizaciones religiosas, incluidas St. Vincent de Paul, New Hope Missionary Baptist, Newgate Mission y St. Paul Children's Services;
- empresas locales y asociaciones empresariales involucradas en el servicio comunitario; y
- instituciones de educación postsecundaria.

[Asistencia de transición para estudiantes con alta movilidad](#)

La UTTUA desarrollará sistemas para facilitar la transición de un estudiante sin hogar o en cuidado sustituto durante las dos primeras semanas de matriculación en una nueva escuela. Estos sistemas incluirán lo siguiente:

1. Paquetes de bienvenida que contienen información aplicable sobre la inscripción en actividades del club, oportunidades de tutoría, el código de conducta estudiantil, apoyos estudiantiles disponibles e información de contacto de miembros clave del personal escolar, como directores, registradores, consejeros, coordinador de nutrición y enlaces designados;
2. Presentaciones para nuevos estudiantes que mantienen la privacidad y confidencialidad del estudiante en el entorno escolar y los procesos escolares por parte de profesores del distrito, líderes estudiantiles del campus o embajadores;
3. Mecanismos para garantizar que exista un proceso para todos los estudiantes que califican para recibir beneficios nutricionales al inscribirse, ya que todos los estudiantes sin hogar o en cuidado sustituto son elegibles para los Programas de Nutrición Infantil del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. El proceso debe agilizar la comunicación con el coordinador de nutrición del distrito para garantizar que los estudiantes elegibles no sean cobrados por error ni sufran demoras en recibir estos beneficios.

UTTUA utilizará múltiples sistemas para facilitar la transferencia de expedientes y agilizar la coordinación y la comunicación entre las escuelas de origen y destino. En caso de que falten o no se puedan localizar los expedientes de la escuela anterior del estudiante, UTTUA utilizará la aplicación de Identificación Única del Sistema de Datos Estudiantiles de Texas (TSDS) para identificar dónde estuvo matriculado el estudiante anteriormente. 19 TAC 89.1605

UTTUA podrá realizar una conferencia presencial o telefónica al momento de la inscripción, después de que un estudiante sin hogar o bajo cuidado sustituto se inscriba en una nueva escuela. La convocatoria de la conferencia no retrasará ni impedirá la inscripción del estudiante.

La asistencia del estudiante a la conferencia debe abordarse caso por caso. La conferencia de inscripción puede combinarse con una reunión ya existente diseñada con fines similares para estudiantes de nueva matriculación.

La conferencia de inscripción abordará la recuperación de créditos del estudiante, la finalización de créditos, los planes de asistencia y las intervenciones informadas sobre el trauma, los intereses y las fortalezas, las preocupaciones sobre disciplina o comportamiento, los éxitos previos, la preparación para la universidad y los apoyos

sociales y emocionales, así como las políticas del distrito relacionadas con las transferencias y los retiros y las preferencias de comunicación con los padres o tutores.

UTTUA recibirá, revisará y evaluará los registros de los estudiantes para el curso inicial y la ubicación del programa educativo para un estudiante sin hogar o bajo cuidado sustituto al inscribirse en una nueva escuela.

En la medida de lo posible, UTTUA garantizará la continuidad de los cursos y programas educativos del estudiante, si corresponde, del distrito anterior, inscribiéndolo en cursos y programas comparables para los que sea elegible. El distrito promoverá la colocación en cursos académicamente exigentes y de preparación profesional.

Si un estudiante de 11.º o 12.º grado en situación de calle o en acogida cambia de distrito escolar y no puede graduarse en el nuevo distrito, el distrito anterior debe otorgarle un diploma si cumple con los requisitos de graduación de ese distrito. Esto aplica tanto a los estudiantes que cambian de distrito escolar dentro de Texas como a los que se mudan fuera del estado. Cuando un estudiante de 11.º o 12.º grado en situación de calle o en acogida se muda fuera del estado y no puede graduarse de la preparatoria en el nuevo estado, el distrito al que asistía en Texas debe otorgarle un diploma si cumple con los requisitos de graduación de ese distrito.

Disciplina y suspensión de un estudiante identificado como sin hogar

La condición de un estudiante como persona sin hogar o bajo la tutela del DFPS debe considerarse como un factor en cualquier decisión relativa a suspensión o expulsión, independientemente de si la decisión se caracteriza como obligatoria o discrecional.

UTTUA no puede colocar a un estudiante sin hogar en suspensión fuera de la escuela a menos que el estudiante participe en la siguiente conducta mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

1. Conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con armas según el Código Penal 46.02 o 46.05;
2. Conducta que contiene los elementos de un delito violento según el Código Penal 22.01, 22.011, 22.02 o 22.021; o
3. Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de:
 - a. Marihuana o una sustancia controlada, según se define en el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad o en 21 USC 801;

- b. Una droga peligrosa, según lo define el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad; o
- c. Una bebida alcohólica, según la definición del Código de Bebidas Alcohólicas 1.04.